



Gobierno Regional Junín
GERENCIA GENERAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 133-2017-GRJ/GGR

Huancayo, 27 MAR 2017

VISTO:



El Informe Legal Colegiado N° 001-2017-GRJ/GGR, el Reporte N° 045-2017-GRJ/ORAF, la Carta N° 171-2016-2016-CO-MATM de 23 de noviembre del 2016 del Coordinador de obra; Informe Técnico n° 051-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de 10 de febrero 2017; Reporte N° 064-2017-GRJ/GRI. Del 10 de febrero del 2017; Informe Técnico N° 028-2017-GRJ/ORAF/OASA, de 15 de febrero del 2017, Informe Legal N° 148-2017-GRJ/ORAJ

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, las Regiones son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;



Que, con fecha 3 de abril de 2014, el Consorcio Hospitalario del Centro y el Gobierno Regional Junín, suscribieron el Contrato N° 112-2014-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro región del Centro del Perú", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 206'807,474.66 (Doscientos seis millones ochocientos siete mil cuatrocientos setenta y cuatro con 66/100 nuevos soles), y un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario;



Que, asimismo. Con fecha 30 de setiembre de 2014, el Gobierno Regional Junín, y el Consorcio Hospitalario Junín, suscribieron el Contrato N° 675-2014-GRJ/ORAF, para la prestación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra en mención, por un valor ascendente a S/: 5'209,481.35 (cinco millones doscientos nueve mil cuatrocientos ochenta y uno con 35/100 nuevos soles,

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 132-2017-GRJ/GGR, se amplió el plazo contractual derivado del Contrato N° 675-2014-GRJ/ORAF.

Que, el Coordinador de obra Ing. Marco Torres con Carta N° 171-2016-CO-MATM de 23 de diciembre del 2016, dirigida al Ing. Julio Nakandakare Santana Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, hace conocer que con fecha 04 de noviembre de 2016, mediante Carta N° 093-2016/CHDC-IREN, el Consorcio Hospitalario del Centro, solicita ante el Consorcio Hospitalario Junín, como

1991214
1269571



Gobierno Regional Junín
GERENCIA GENERAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

supervisor de la obra, una ampliación de plazo parcial N° 07 por doscientos veinte y cuatro (224) días calendarios. El Informe de la Supervisión es elevado a la Entidad con Informe N° 020-2016-CHJ/JS/DVV con fecha de recepción 13 de diciembre 2016, treinta y nueve (39) días después de recepcionada la solicitud de ampliación de plazo N° 07;



Que, en ese sentido, el segundo párrafo del artículo N° 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;



Que, con relación al Supervisor de Obra, el artículo 193° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El Inspector o supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que formule el contratista, (...)”;



Que, como se puede advertir, el Supervisor es el responsable de la correcta ejecución de la obra, siendo el que representa a la Entidad, durante el proceso de ejecución de la misma;



Que, mediante Informe Técnico N° 051-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de febrero del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la resolución del contrato, por incumplimiento del Contrato N° 675-2014-GRJ/ORAF, por persistir con el incumplimiento por parte del supervisor, pese al requerimiento realizado por la Entidad, mediante Carta Notarial N° 004-2016-GRJ/ORAF y por haber generado perjuicios a la Entidad por un monto ascendente a S/. 2'417,850.03 nuevos soles;

Que, con reporte N° 064-2017-GRJ/GRI de 10 de febrero del 2017 dirigido al Gerente General Regional; el Gerente Regional de Infraestructura, señala: “... remitirle el Informe Técnico N° 051-2017-GRJ/GRI/SGSLO, en donde se recomienda la resolución de Contrato N° 675-2014-GRJ/ORAF, para los tramites sub siguientes”.

Que, a través del Informe Técnico N° 028-2017-GRJ/ORAF/OASA de fecha 15 de febrero del 2017, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares,



Gobierno Regional Junín
GERENCIA GENERAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

concluye recomendando: (1) Corresponde aplicarle una penalidad al Consorcio Hospitalario Junín, S/. 92,630.00, por incumplimiento injustificado en sus obligaciones contractuales, establecido en la normativa; (2) Asimismo, corresponde resolver el Contrato N° 675-2014GRJ/ORAF, en vista de que el Consorcio Hospitalario Junín, ha incurrido en causal establecido en el numeral 1) del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las cuales no fueron corregidos por el consorcio, pese al requerimiento realizado por la Entidad, mediante Carta Notarial N° 004-2016-GRJ/ORAF, de 25 diciembre del 2016; 3) Por otro lado corresponde realizar el cobro al Consorcio Hospitalario Junín S/. 2'417,850.93, por pagos de mayores gastos generales, al Consorcio Hospitalario del Centro por la aprobación ficta de la ampliación de plazo N° 07 por 224 días calendario, en vista que el Supervisor ha omitido en presentar su informe de ampliación de plazo dentro de 7 días de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, siendo responsabilidad únicamente del Supervisor de Obra, el cual fue pactado en la Cláusula Tercera del Contrato;

Que, el Informe Legal N° 148-2017GRJ/ORAJ del 24 de febrero del 2017, modificado mediante Informe Legal Ampliatorio N° 149-2017-GRJ/ORAJ del mismo día, concluía: “Recomienda proceder a la resolución de contrato N° 675-2014 del 30 de setiembre del 2014, conforme a las causales que las áreas técnicas determinen, respecto a los servicios de consultoría para supervisión de obra...”

Que, el artículo 168° numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las causales de Resolución por incumplimiento: La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la Ley, en los casos en que el contratista: **1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;**

Que, asimismo el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento de resolución de contrato, así, la Entidad debe requerir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones inexecutadas mediante carta notarial, otorgándole plazo señalado por la normativa. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato;

Que, en ese sentido, la Entidad ha remitido al Consorcio Hospitalario Junín, la Carta Notarial N° 004-2016-GRJ/ORAF, recepcionado por el consorcio el día 28 de diciembre del mismo año, para que se sirva corregir el incumplimiento antes indicado;





Gobierno Regional Junín
GERENCIA GENERAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Que, por otro lado, es oportuno señalar que la resolución del contrato por incumplimiento por parte del contratista conlleva a la ejecución de la Carta Fianza de Fiel cumplimiento, presentado por este, tal como lo señala el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Efectos de la resolución establece: “Si la parte perjudicada es la Entidad, ésta ejecutará las garantías que el contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados(...)”

Que, mediante Reporte N° 045-2017-GRJ/ORAF la Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas luego de efectuar un análisis de los actuados se pronuncia por la resolución del contrato N° 675-2014-GRJ/ORAF;



Que, mediante INFORME LEGAL COLEGIADO N° 001-2017-GRJ/GGR, los Asesores Jurídicos de la Gerencia General Regional concluyen que es procedente la Resolución del Contrato N° 675-2014-GRJ/ORAF, sustentada en la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de Consorcio Hospitalario Junín.



Que, estando a los informes emitidos por el Coordinador de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares e Informe de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, corresponde resolver el Contrato N° 675-22014-GRJ/ORAF suscrito con el C, de fecha 30 de setiembre del 2014, conforme a los fundamentos de las áreas técnicas, respecto a los servicios de Consultoría para la supervisión de la Obra: “Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región Centro del Perú”;



Contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Su Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GRJ/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, el Contrato N° 675-2014-GRJ/ORAF, de fecha 30 de setiembre del 2014, suscrito entre el Consorcio Hospitalario Junín, para los servicios de consultoría para la Supervisión de la Obra: “Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región Centro del Perú”, por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales, así como las adendas derivadas del mismo y la ampliación de plazo contractual contenida en la Resolución de Gerencia General Regional N° 132-2017-GRJ/GG.



Gobierno Regional Junín
GERENCIA GENERAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Órgano competente que notifique la presente Resolución y antecedentes al Organismos Supervisor de las Contrataciones del Estado, para que tramite el procedimiento administrativo sancionador que corresponda contra el Consorcio Hospitalario Junín, por haber conllevado a la resolución del contrato N° 675-2014-GRJ/ORAF de fecha 30 de setiembre del 2014.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento por la cantidad establecida; asimismo se efectúa las acciones que corresponde para el cobro de S/. 2'417,850.03 soles, al Consorcio Hospitalario Junín, por el pago de mayores gastos generales al Consorcio Hospitalario del Centro por la aprobación ficta de la ampliación de plazo N° 7.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para a través de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, efectúe las acciones administrativas de personal que resulten responsables.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Consorcio Hospitalario Junín, al Consorcio Hospitalario del Centro, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Finanzas y demás unidades que corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

[Signature]
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

MYQ 27 MAR 2017

[Signature]
Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL